

LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR PROFESIONAL

Guía para empresas del transporte y la logística

Agosto de 2026

Contenido

1. Introducción
2. El nuevo régimen de Licencias Nacionales de Conducir Profesionales
3. Requisitos generales para la emisión de licencia profesional de carácter interjurisdiccional
4. Particularidades de la Provincia de Buenos Aires
5. Aclaraciones importantes para empresas y conductores de la Provincia de Buenos Aires

El Decreto Nacional N.º 196/2025 introdujo una reforma en el régimen de licencias profesionales de conducir, modificando el sistema existente para los conductores de las clases C y E que desarrollan actividades de transporte automotor de cargas.

Entre los principales cambios, la norma eliminó la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LINTI), integrando la habilitación profesional dentro de la Licencia Nacional de Conducir, incorporando un nuevo esquema de emisión y renovación basado en requisitos de capacitación, evaluación y aptitud psicofísica definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

La implementación del nuevo régimen se instrumenta mediante convenios específicos celebrados entre la ANSV y las distintas jurisdicciones. Como consecuencia de ello, si bien existe un marco normativo nacional común, **la aplicación práctica presenta diferencias entre provincias.**

El presente informe tiene por objeto describir las principales características del nuevo régimen de Licencias Nacionales de Conducir, analizar las particularidades derivadas de la implementación provincial y desarrollar, especialmente, los cambios introducidos en la Provincia de Buenos Aires a partir de la aprobación del Convenio Específico de Delegación de Facultades mediante el Decreto Provincial N.º 3153/25.

El nuevo régimen de Licencias Nacionales de Conducir Profesionales

Marco normativo

El nuevo régimen de licencias profesionales se estructura sobre un conjunto de normas nacionales que redefinen el procedimiento para la obtención y renovación de las Licencias Nacionales de Conducir de las clases C, D y E destinadas al transporte interjurisdiccional.

Las principales normas que conforman este marco regulatorio son:

1. **Decreto Nacional N.º 196/2025**, que modifica la reglamentación de la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, elimina la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LINTI) e incorpora un nuevo esquema para las licencias profesionales.
2. **Disposición ANSV N.º 219/2025**, que reglamenta los procedimientos para la obtención y renovación de las licencias interjurisdiccionales, establece los requisitos de capacitación y aptitud psicofísica, y crea los registros de prestadores habilitados.
3. **Convenios Específicos de Delegación de Facultades**, celebrados entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y las distintas provincias para la implementación del nuevo régimen.
4. **Normativa provincial**, dictada por cada jurisdicción para instrumentar la aplicación del convenio correspondiente.

En conjunto, estas normas configuran un sistema en el cual la regulación general es nacional, mientras que la emisión de las licencias y su implementación operativa se desarrollan a través de las provincias adheridas.

En consecuencia, cada provincia puede adherir al nuevo régimen estableciendo los alcances y modalidades de aplicación dentro de su territorio. A la fecha de elaboración del presente informe, las jurisdicciones han adoptado criterios diferentes para la implementación del nuevo régimen de licencias profesionales.

Estas diferencias generan distintos escenarios regulatorios según la jurisdicción donde se emita la licencia, motivo por el cual resulta indispensable que las empresas verifiquen la normativa vigente en cada provincia donde desarrollan sus operaciones.

La siguiente tabla muestra las categorías de licencias profesionales respecto de las cuales cada provincia reservó su potestad para emitir una licencia profesional de carácter jurisdiccional al momento de suscribir el Convenio Específico de Delegación de Facultades con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). La presencia de una “X” indica que la provincia mantiene la posibilidad de emitir una licencia profesional exclusivamente jurisdiccional para esa categoría. En esos casos, el conductor podrá tramitar una licencia de carácter jurisdiccional o una licencia de carácter interjurisdiccional, según la actividad que desarrolle y los requisitos establecidos por la normativa de

la respectiva provincia.¹ Por el contrario, cuando una categoría no presenta una “X”, dicha categoría solo podrá tramitarse como Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional, aun cuando el conductor desarrolle exclusivamente actividades dentro de la provincia.

Tabla 1: Provincias que realizaron reservas en la Licencia Profesional jurisdiccional

Reserva Licencia Profesional Jurisdiccional					
Provincia	Carga				Maquinaria especial
	C1	C2	C3	E1	E2
Buenos Aires	X				X
CABA	X	X	X	X	X
Catamarca	X	X			X
Chaco	X	X			X
Chubut	X	X			X
Córdoba	X	X			X
Corrientes	X	X			X
Entre Ríos	X	X			X
Formosa	<i>Aún no firmo el Convenio</i>				
Jujuy	X	X			
La Pampa	X	X			X
La Rioja*					
Mendoza	X	X			X
Misiones	X	X			X
Neuquén	X	X			X
Rio Negro	X	X			X
Salta	X	X			X
San Juan*					
San Luis	X	X			X
Santa Cruz	X	X			X
Santa Fe	X	X	X		X
Santiago del Estero	X	X			X
Tierra del Fuego	X	X			X
Tucumán	X	X			X

Fuente: elaboración propia con datos de ANSV

¹ Cabe señalar que, si bien el cuadro refleja las categorías para las cuales cada provincia conservó la facultad de emitir licencias jurisdiccionales, los requisitos para su obtención y renovación pueden variar entre jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones adoptadas por cada autoridad provincial.

Requisitos generales para la emisión de licencia profesional de carácter interjurisdiccional

El nuevo régimen establece un procedimiento unificado para la emisión de las Licencias Nacionales de Conducir de carácter interjurisdiccional de las clases C, D y E, procurando homogeneizar los criterios de evaluación en todas las jurisdicciones adheridas.

Si bien la licencia continúa siendo emitida por los Centros Emisores de Licencias (CEL), las instancias de capacitación y evaluación psicofísica pasan a ser realizadas por prestadores registrados ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

En términos generales, el procedimiento comprende las siguientes etapas:

1. Inicio del trámite

El trámite de primer licencia comienza en el Centro Emisor de Licencias correspondiente al municipio en el cual posee su domicilio, donde se inicia el expediente y se verifica el cumplimiento de los requisitos administrativos previstos por la normativa.

Cuando es una renovación el trámite puede iniciarse de manera online en <https://incargentina.seguridadvial.gob.ar/>, con excepción de quienes posean domicilio en Provincia de Buenos Aires, Santa Fe y San Luis (excepto domiciliados en Ciudad de San Luis y Tilizarao) que deberán concurrir al Centro Emisor de Licencias correspondiente.

Durante esta instancia se realiza, entre otras verificaciones:

- control de la documentación presentada;
- consulta de antecedentes de tránsito;
- informe de antecedentes emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, cuando corresponda;
- constitución de un domicilio electrónico para el solicitante.

2. Elección del prestador

Una vez iniciado el trámite, el solicitante podrá elegir libremente, entre los prestadores registrados por la ANSV, dónde realizará la capacitación y/o el examen psicofísico, según corresponda al tipo de trámite.

En consecuencia, el municipio donde se gestiona la licencia no puede imponer un prestador determinado.

3. Capacitación obligatoria



Cuando corresponda por el tipo de trámite (primera licencia, renovación o ampliación de categoría), el conductor deberá realizar la capacitación prevista por la normativa.

Las capacitaciones únicamente podrán ser dictadas por prestadores inscriptos en el Registro de Prestadores de la ANSV, quienes deberán cumplir los contenidos mínimos y requisitos establecidos por la autoridad nacional.

La reglamentación distingue dos grandes programas:

- *Formación inicial única*, destinada a conductores que amplían desde una licencia B1 hacia categorías profesionales C, D o E.
- *Renovación continua*, destinada a quienes renuevan una licencia profesional ya obtenida.

Los conductores que ya posean una Licencia Nacional de Conducir con categorías C, D o E, pero que nunca hayan obtenido la LINTI bajo el régimen anterior y, en consecuencia, no registren en el REPRE antecedentes de capacitación y evaluación psicofísica realizadas ante prestadores habilitados, deberán realizar la Formación Inicial Única al momento de gestionar la emisión o renovación de su Licencia Nacional de Conducir Profesional.

4. Evaluación de aptitud psicofísica

La evaluación psicofísica deberá realizarse en establecimientos registrados ante la ANSV.

La reglamentación establece los requisitos mínimos que deberán contemplar dichas evaluaciones, incluyendo:

- examen clínico;
- examen físico;
- estudios auxiliares de diagnóstico;
- evaluaciones sensoriales;
- evaluación psicológica;
- evaluación de competencias específicas.

5. Emisión de la licencia

Una vez acreditado el cumplimiento de todos los requisitos previstos por la normativa, el Centro Emisor de Licencias procederá a emitir la Licencia Nacional de Conducir correspondiente.

Aspectos relevantes del nuevo régimen

Resulta importante tener presentes las siguientes características del sistema:



- Libre elección del prestador: el conductor podrá seleccionar cualquiera de los prestadores registrados por la ANSV habilitados para brindar la prestación correspondiente.
- Registro único de prestadores: tanto los establecimientos de capacitación como los centros que realizan los exámenes psicofísicos deben encontrarse previamente registrados por la ANSV.
- Aranceles: la normativa no establece valores de referencia para las capacitaciones ni para los exámenes psicofísicos. Cada prestador puede fijar libremente sus aranceles, los que deberán respetar criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Recomendaciones para las empresas

Con el objeto de minimizar inconvenientes durante el proceso de renovación de las licencias profesionales, se recomienda:

- realizar un seguimiento periódico de las fechas de vencimiento de las licencias de los conductores;
- planificar las renovaciones con suficiente anticipación para evitar interrupciones en la operación;
- consultar previamente la disponibilidad de turnos, costos y modalidades de atención de los distintos prestadores habilitados;
- verificar que el prestador elegido se encuentre inscripto en el Registro de Prestadores de la ANSV;
- informar a los conductores que pueden elegir libremente el prestador habilitado donde realizar la capacitación y el examen psicofísico;
- mantenerse actualizados respecto de las disposiciones que se dicten durante la etapa de implementación.

Particularidades de la implementación en la Provincia de Buenos Aires

Las diferencias señaladas adquieren especial relevancia en la Provincia de Buenos Aires, donde la implementación del Convenio Específico de Delegación de Facultades aprobado por el Decreto Provincial N.º 3153/25 incorporó particularidades que impactan directamente en el procedimiento de obtención y renovación de las licencias profesionales.

En la Provincia de Buenos Aires las categorías profesionales C2, C3 y E1 deben tramitarse necesariamente bajo el régimen de Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional, aun cuando el conductor desarrolle su actividad exclusivamente dentro del territorio provincial.

Disposiciones transitorias

La puesta en funcionamiento del nuevo sistema en la Provincia de Buenos Aires implicó un proceso de adecuación administrativa y operativa que, durante las primeras semanas de implementación, generó dificultades para la realización de algunos trámites.

Entre las principales situaciones identificadas por la propia autoridad provincial se encontraron: disponibilidad limitada de turnos; capacidad insuficiente de algunos prestadores para atender la demanda inicial; necesidad de incorporar nuevos establecimientos habilitados; demoras en la realización de capacitaciones y evaluaciones psicofísicas y tiempos superiores a los habituales para la emisión de las licencias.

La Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición N.º 10/2026, mediante la cual prorrogó por sesenta (60) días corridos la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir emitidas en la provincia cuyos vencimientos hubieran operado u operen entre el 1.º de julio y el 31 de agosto de 2026, contados desde la fecha de su respectivo vencimiento.

Asimismo, la norma prevé la posibilidad de extender dicho plazo por otros sesenta (60) días si persistieran las condiciones que motivaron la medida.

Aclaraciones importantes para empresas y conductores que operan/se domicilian en Provincia de Buenos Aires

A continuación se desarrollan las principales aclaraciones para facilitar la correcta aplicación del sistema en la Provincia de Buenos Aires.

¿Las licencias actualmente vigentes continúan siendo válidas?

Sí. Las Licencias Nacionales de Conducir emitidas con anterioridad a la implementación del nuevo régimen mantienen plena validez hasta la fecha de vencimiento consignada en el documento.

En consecuencia, la entrada en vigencia del nuevo sistema **no implica la renovación anticipada de las licencias** ni la realización inmediata de nuevos trámites por parte de los conductores.

Las nuevas exigencias comienzan a aplicarse cuando corresponda realizar una renovación, una ampliación de categoría o la obtención de una nueva licencia.

¿Qué ocurre cuando la licencia vence?

Al momento del vencimiento, el conductor deberá tramitar la renovación conforme al régimen vigente para la categoría correspondiente.

Ello implica cumplir con los requisitos previstos por la normativa nacional y provincial, incluyendo, cuando corresponda:

- la capacitación obligatoria;
- la evaluación de aptitud psicofísica;
- la presentación de la documentación requerida ante el Centro Emisor de Licencias.

¿Qué conductores deberán obtener una Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional?

En la Provincia de Buenos Aires, determinadas categorías profesionales deben emitirse necesariamente bajo el régimen de Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional.

En particular, esto comprende las categorías:

- **C2**
- **C3**
- **E1**

Esta exigencia resulta aplicable independientemente del ámbito geográfico en el que el conductor desarrolle su actividad laboral. Es decir, aun cuando la prestación se realice exclusivamente dentro del territorio provincial, dichas categorías deberán renovarse conforme al régimen interjurisdiccional.

¿Cuándo corresponde realizar la capacitación y el examen psicofísico?

Las instancias de capacitación y evaluación psicofísica no constituyen un trámite independiente, sino que forman parte del procedimiento para la emisión o renovación de la Licencia Nacional de Conducir.

Por tal motivo, deberán cumplirse cuando la normativa así lo establezca para el trámite que se pretende realizar (primera emisión, renovación o ampliación de categoría), respetando los procedimientos y requisitos definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Ambas instancias deberán efectuarse exclusivamente ante prestadores registrados y habilitados por la ANSV.

¿El municipio puede exigir que realice el psicofísico o la capacitación con un prestador determinado?

No. Los municipios no pueden imponer un prestador específico.

Las prestaciones podrán realizarse ante cualquier prestador domiciliado en la Provincia de Buenos Aires que se encuentre habilitado e inscripto en el Registro de Prestadores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Asimismo, la Provincia ha habilitado de manera excepcional determinados prestadores radicados fuera de su territorio, cuyo listado se incorpora como anexo al presente documento.

¿Existe un precio único para el psicofísico y la capacitación?

No. La normativa vigente no establece aranceles de referencia para la realización de los exámenes psicofísicos ni de las capacitaciones obligatorias.

En consecuencia, cada prestador habilitado fija libremente sus valores, por lo que los costos pueden variar entre operadores.

¿Cuál es la vigencia de las nuevas licencias?

Las Licencias Nacionales de Conducir profesionales emitidas bajo el nuevo régimen en la Provincia de Buenos Aires tendrán la siguiente vigencia:

Edad del conductor	Vigencia
Hasta 45 años	2 años
Desde los 46 años	1 año

¿Qué ocurre si mi licencia vence durante el período de prórroga?

Las licencias alcanzadas por la Disposición Provincial N.º 10/2026 mantienen su validez por sesenta (60) días corridos desde su fecha de vencimiento. No obstante, se recomienda iniciar el trámite de renovación con la mayor anticipación posible, evitando esperar al vencimiento de la prórroga.

¿Cuáles son los prestadores habilitados para realizar los exámenes psicofísicos y las capacitaciones?

Como regla general, todos los prestadores con domicilio en la Provincia de Buenos Aires que se encuentren habilitados e inscriptos en el Registro de Prestadores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) se encuentran autorizados para realizar las prestaciones previstas por el nuevo régimen.

El listado actualizado de prestadores puede consultarse en el siguiente enlace oficial:

<https://www.argentina.gob.ar/seguridadvial/licencianacional>

Con el objeto de facilitar la implementación del nuevo sistema durante su etapa inicial, la Provincia de Buenos Aires informó, además, un listado de prestadores excepcionalmente habilitados con domicilio fuera de la provincia, que también podrán realizar las prestaciones correspondientes. Dichos prestadores se detallan a continuación.

Prestadores excepcionalmente habilitados fuera de la Provincia de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Prestadores psicofísicos

- CEMLA Norte Centro Médico
- CEMLA S.A.
- ADS – Antonio D. Silvestris S.A.

Prestadores de capacitación



- ACCATTAP
- AEFTP – Asociación para la Educación y Formación del Transporte de Pasajeros

Río Negro

Prestadores psicofísicos

- A.M.V.I. – Asociación Mutual Valle Inferior (Viedma)
- Anexo 1 – Sanatorio Austral (Viedma)

Prestador de capacitación

- Centro de Capacitación Profesional Vial de Viedma S.H.

La Pampa

Prestador psicofísico

- Obra Social de Conductores de Camiones (Santa Rosa)

Prestadores de capacitación

- FPT – Cámara de Empresarios del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Afines de la Región Pampeana (General Pico)
- FPT – CEPA – Asociación Civil Cámara de Empresarios del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Afines Región Pampeana (General Pico)
- Isitrans (Intendente Alvear)

Importante: Este listado de prestadores fuera de la Provincia de Buenos Aires tiene carácter excepcional y fue informado por las autoridades provinciales con el objeto de ampliar la oferta disponible durante la implementación del nuevo régimen. En caso de incorporarse nuevos prestadores o producirse modificaciones, prevalecerá siempre la información publicada en el Registro de Prestadores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).